

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Concesión de una subvención nominativa a la Fundación para el Apoyo Social y Solidario para el proyecto "Prevenci o: Prevención del SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona" para el ejercicio 2023.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) tiene establecido en el presupuesto vigente la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para el Apoyo Social y Solidario para el servicio de prevención de la prostitución para el año 2023. Estos servicios se detallan a continuación y por los importes siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
Subvención nominativa Fundación Apoyo Social y Solidario Prog. Prevenosona	8.500,00 €	08 231 46201

Esta es una financiación firme que proviene del Contrato Programa 2022- 2025 de la Ficha 49- Prevención de conductas de riesgo.

2.- En fecha 10 de mayo de 2023, la Fundación para el Apoyo Social Solidario solicitó a través de Registro General del Consorcio de Osona de Servicios Sociales E2023000713 recibir una subvención de **11.250,00 €** para desarrollar el Proyecto "Prevenci o: Prevención en el SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona", el cual tiene un coste de 34.828,00 €.

3.- El Proyecto que se pretende subvencionar es el siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

"(...) Con el presente proyecto trabajamos los aspectos que las convenciones legales establecen para revertir esta situación, como ofrecer asistencia y protección a las personas afectadas para que se garantice su bienestar físico y psicológico, prevenir y transformar las causas estructurales de la explotación sexual y los daños que provocan, apoderar a las mujeres para garantizar que sus decisiones sean realmente libres ofreciendo vías alternativas y promover entre los jóvenes hombres formas de sexualidad. deseadas, respetuosas, empáticas, saludables e igualitarias.

El programa pretende llegar al máximo número posible de las personas que trabajan en este ámbito, para poder hacer llegar la ayuda y asesoramiento necesario, que posibilitó reducir los daños personales y colectivos que conlleva la práctica del trabajo sexual. En este contexto no se pretende modificar el empleo de las personas que se encuentran ejerciendo el trabajo sexual, sino reducir los riesgos o efectos negativos asociados tradicionalmente a esta actividad. Destacaríamos, entre el abanico de medidas planteadas, la mejora de la accesibilidad al preservativo y al test rápido de detección del VIH fuera del ámbito asistencial convencional, así como la consolidación de un circuito de atención claro y específico dentro de la red pública de salud y en la atención psicológica, así como al acceso a información y asesoramiento legal y formativo- laboral.

Debido al estado motivado por la pandemia de la Covid19, hemos visto restringido y limitado el acceso a los pisos y locales, así como hemos detectado nuevas demandas y necesidades surgidas de la situación de excepcionalidad y de la grave crisis sanitaria, social y económica originada, adaptando el servicio para

dar respuesta a todas las urgencias planteadas. No obstante, hemos constatado cómo la situación de vulnerabilidad, desprotección y desigualdad en el acceso a la atención médica y social de las personas que ejercen la prostitución en Osona, sigue siendo muy acusada.

METODOLOGÍA:

Desde la entidad *Fundación para el Apoyo Social Solidario* mantenemos la aplicación de un modelo centrado en la persona, una acción social que se fundamenta en los siguientes criterios generales:

- Trabajo de campo

Se contacta con los/as trabajadoras en sus respectivos puestos de trabajo, club y pisos privados. Con diferentes metodologías, por un lado llamadas a diferentes anuncios de trabajo sexual, explicándoles el proyecto; por otro lado, personándonos directamente en sus puestos de trabajo.

Aunque estas acciones se llevan a cabo de manera continuada, se ha observado que las personas que trabajan en este ámbito se ponen en contacto por iniciativa propia con este servicio, gracias a la difusión y derivaciones que hacen ellas mismas, por el conocimiento y la relación que tienen del programa.

El ser un programa que hace tantos años que está instaurado y consolidado funciona por su propia sinergia.

- Atención individualizada a la persona.

Cada persona está inmersa en un proceso determinado, con unas características que la hacen particular y única. Toda intervención debe partir del respeto y el reconocimiento de estas necesidades individuales y de la realidad singular e irrepetible de cada situación tratada.

- Apoderamiento y capacitación de las personas.

Todos los procesos de trabajo deben estimular la participación de la persona en su propio proceso de cambio y mejora, deben sentirse agentes de su propio cambio. La principal función de los profesionales es ofrecer las herramientas y los recursos que ésta requiera, partiendo de un análisis conjunto de las propias potencialidad y necesidades. En este contexto, se deberían respetar las decisiones que esta persona tome, promoviendo al máximo su autonomía personal.

El proyecto que presentamos en esta convocatoria pretende ser respetuoso con esta perspectiva. Las profesionales responsables de la atención directa procuran ofrecer a las personas en situación de prostitución de una orientación, información y recursos materiales necesarios para que sean ellas mismas quienes velen por su propia salud y por su proceso de reubicación laboral y promoción personal, respetando los propios momentos de las mismas personas.

- Profesional de referencia estable.

La población diana del proyecto se considera en situación de vulnerabilidad y/o con riesgo de exclusión social. Se trata de personas habitualmente con escasos recursos económicos, ausencia de una red de apoyo informal sólida y uso irregular de los recursos sociosanitarios generales, falta de formación y situación administrativa irregular. Por otra parte, el colectivo de personas en situación de prostitución habitualmente se asocia a una prevalencia mayor de determinadas conductas de riesgo y situaciones de vulnerabilidad, tales como consumo de drogas, relaciones sexuales desprotegidas con la pareja y clientes, así como vivencia de situaciones de violencia, abuso o tráfico.

En estas circunstancias resulta imprescindible contar con una figura de apoyo estable con quien vincularse afectivamente. Asumimos que el vínculo que se establece entre la profesional y la persona atendida es, en sí mismo, una fuente de ayuda y de beneficio, que permite al usuario/a desarrollar una relación segura, confiada y significativa en la que puede identificar sus problemas y entregarse a su resolución a partir de una amplia comprensión de sus capacidades, posibilidades y recursos.

Previamente dispone de un móvil abierto permanentemente, para que se puedan poner en contacto con nosotros siempre que lo necesiten y por diferentes motivos: concertar visita al domicilio, asesoramientos varios, pedir visitas ASSIR y problemas que requieran una intervención más inmediata; agresiones, embarazos, urgencias médicas, pérdida de documentación, etc. También disponemos de un correo electrónico que no suelen utilizar pues prefieren el teléfono, sobre todo contactar a través de la aplicación WhatsApp.

- Receptividad, iniciativa y creatividad en el diseño e implementación de la acción social.

El acercamiento a las personas en situación de trabajo sexual es complejo, teniendo en cuenta que habitualmente desarrollan su actividad en viviendas y/o locales no declarados y con una elevada movilidad. En estos entornos dinámicos hay que desarrollar estrategias de trabajo flexibles, tanto en cuanto a la ubicación, los horarios de atención como la fórmula de contacto (llamadas telefónicas a los anuncios que ofrecen servicios sexuales, presencialmente a los clubes y pisos privados conocidos, difusión del proyecto a organismos privados y públicos de la comarca -Servicios Sociales municipales, técnicos de salud municipales, cuerpo de los mozos de escuadra y policía municipal, Comisión de Salud Pública de la comarca de Osona, etc.).

Asumir también que las características de cada situación particular determinan las actuaciones a desarrollar, así como la intensidad y grado de estructuración de los soportes previstos. En definitiva, el asesoramiento profesional deberá adaptarse a la complejidad de las diferentes realidades sociales, definiendo un itinerario diferente para cada caso, huyendo de la estigmatización, banalización y criminalización de su actividad".

5.- En el expediente consta toda la documentación necesaria para poder proceder a la concesión de la subvención nominativa. Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, declaración responsable conforme se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, etc.

6.- Visto el informe técnico de fecha 20 de octubre de 2023, favorable a la concesión de una subvención nominativa por importe de **8.500,00 €** para ejecutar el proyecto "Prevención en el SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

Segundo.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Cuarto.- Decreto 179/1995, de 13 de junio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

Quinto.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 11 de

diciembre de 2017, y publicada en el BOP de Barcelona el día 4 de abril de 2018. Esta Ordenanza establece en su artículo 15 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Fundación para el Apoyo Social Solidario (G63340483)**, por un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)** para el ejercicio 2023, destinada a desarrollar el Proyecto "Prevención en el SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona".

El objeto de la subvención es colaborar con el programa destinado a apoyar a las personas de la comarca de Osona que ejercen la prostitución con la finalidad de prestarles atención directa y poder prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la Fundación para el Apoyo Social Solidario de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Tercero.- La subvención se entenderá aceptada con la firma del convenio regulador de la subvención nominativa.

Una vez firmado, el convenio se presentará al Consorcio mediante una instancia genérica.

Cuarto.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)** a favor de la **Fundación para el Apoyo Social Solidario (G63340483)**, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
Subvención nominativa Fundación Apoyo Social y Solidario Prog. Prevenosona	8.500,00 €	08 231 46201

Quinto.- La Fundación para el Apoyo Social y Solidario estará obligada a justificar el importe total del proyecto (34.828,00 €), a más tardar, el día **30 de noviembre de 2023**, incluido. La subvención nominativa se abonará, como muy tarde, el día 31 de diciembre de 2023, incluido.

La documentación a presentar por la justificación es la siguiente:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 34.828,00 €.
- Listado de profesionales (llenar excel adjunto). Contraseña: LISTADO.
- Cuenta justificativa de la subvención (llenar excel adjunto).
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

En caso de justificarse una cantidad menor de la que consta en la solicitud, la subvención nominativa concedida se minorará proporcionalmente. Si el gasto total del proyecto es superior al inicialmente previsto, la subvención se mantendrá en su importe (en ningún caso se podrá aumentar).

Sexto.- Enviar los datos estructurados de la subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicio Sociales.

Séptimo.- Notificar esta resolución a la Fundación para el Apoyo Social Solidario junto con el convenio a firmar para que éste sea firmado y devuelto mediante instancia genérica al Consorcio.

Octavo.- Comunicar esta resolución a los servicios de Intervención y Tesorería y dar cuenta de ello a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN POR EL APOYO SOCIAL SOLIDARIO Y EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PREVENCIÓN EN EL SIDA Y OTRAS MTS EN PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN EN OSONA" PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Pere Tusquellas i Oto**, como Presidente de la Fundación para el Apoyo Social Solidario (de ahora en adelante, la Fundación), con CIF G-63340483 y domicilio en carretera de Manlleu, núm. 8, PB, 08500- Vic.

De la otra, la **Sra. Victoria Terricabras Tarín** como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, facultada para este acto por resolución de fecha, y asistida por la Secretaria de la corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

1.- Que la **Fundación para el Apoyo Social Solidario** ha solicitado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales una subvención para el Proyecto "**Prevenci o Prevención del SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona**" por importe de 11.250,00 €.

En el año 2008 se desarrolló un proyecto piloto para explorar la realidad de los trabajadores y trabajadoras sexuales de Arona. En el transcurso de esta prospección se evidenció la existencia de este colectivo en la comarca y se detectó la necesidad de controlar la cadena de contagio del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Con este objetivo inicial se diseñó el proyecto gestionado por la Fundación para el Apoyo Social Solidario desde 2009 y que continúa hasta la actualidad.

El colectivo de personas que ejercen la prostitución presenta diferentes conductas de riesgo social y sanitario que conllevan diferentes tipos de consecuencias negativas que afectan al conjunto de la sociedad.

Diferentes estudios han establecido que la mejor intervención para disminuir las conductas de riesgo que presenta este colectivo es la reducción de daños.

2.- Que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales dispone, en su presupuesto del año 2023, de la partida 08 231 46205 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN APOYO SOCIAL SOLIDARIO PROG. PREVENOSONA" por importe de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)** para colaborar en el proyecto antes citado.

3.- Que la Fundación para el Apoyo Social Solidario ha presentado la solicitud de la subvención y los documentos acreditativos del coste de la ejecución del Proyecto "PrevenciOosna- Prevención en el SIDA y otras MTS en personas que ejercen la prostitución en Osona".

4.- Que se ha emitido informe técnico de fecha 20 de octubre de 2023 mediante el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa por la solicitud presentada a favor de la Fundación Apoyo Social y Solidario por un importe de 8.500,00 €.

5.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones, y demás legislación concordante.

Este convenio se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO.

El objeto del convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales a la **Fundación para el Apoyo Social Solidario (CIF G-63340483)** para desarrollar el "Proyecto Prevenzal- Prevención del SIDA y otras MTS en las personas que ejercen la prostitución en Osona" por un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)**.

Segundo.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es la **Fundación para el Apoyo Social y Solidario** con CIF G63340483.

Tercero.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

La actividad subvencionada es la realización del proyecto "Prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual (MTS) en las personas que ejercen la

prostitución en Osona". La realización de este proyecto persigue los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

- Prevenir la transmisión del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en los y las trabajadores/as sexuales que ejercen la prostitución en la comarca de Osona.
- Instruir espacios de confianza y confidencialidad con las personas que ejercen la prostitución en la comarca a fin de que cuenten con los recursos personales necesarios para velar por su salud sexual y reproductiva, así como comunicar situaciones de violencia, abuso o tráfico.

Objetivos específicos:

- Realizar acciones de formación y de sensibilización relacionadas con la prevención y la promoción de la salud de las trabajadoras y trabajadores sexuales de la comarca de Osona mediante la distribución de material preventivo y formativo.
- Facilitar el control ginecológico, urológico, endocrino y/o dermatológico en función del género, así como el cribado de enfermedades de transmisión sexual a los trabajadores/as de sexo de la comarca de Osona.
- Promover el uso de los circuitos de atención, información y de prevención por parte de los trabajadores/as sexuales de Arona, ajustando sus características a las necesidades específicas de este colectivo de riesgo (evitar la rigidez de horarios, flexibilizar los protocolos, atender situaciones de irregularidad, etc.).
- Instruir canales de coordinación y seguimiento eficaces con entidades que trabajen en el mismo ámbito de actuación fuera y dentro de la comarca de Osona.
- Mantener actualizada la información sobre las características particulares del colectivo de trabajadores/as sexuales de la comarca de Osona.

Objetivos operativos:

- Realizar y dar respuesta a las necesidades detectadas en las intervenciones realizadas según demanda de los casos atendidos.
- Velar por el acceso de los trabajadores/as sexuales de la comarca de Osona a material preventivo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
- Mantener una base de datos actualizada con información de las intervenciones realizadas, información de los casos para poder facilitar una radiografía sobre el trabajo sexual en la comarca de Osona (género, edad, país de procedencia, etc.).
- Facilitar el acceso a la tarjeta sanitaria de todos los trabajadores/as sexuales de la comarca de Arona.

- Informar del espacio semanal de consulta a la Oficina Técnica de Igualdad de Género y LGTBI entre los trabajadores/as sexuales de la comarca, consolidando su uso entre este colectivo.
- Facilitar y programar las visitas al programa de atención a la salud sexual y reproductiva (ASSIR) por parte de los y las profesionales de referencia del proyecto, a demanda de los trabajadores/as sexuales de la comarca.
- Informar y sensibilizar de la importancia del seguimiento a la ASSIR por parte de los trabajadores/as sexuales, concienciando a estas personas de la necesidad de velar para la propia salud sexual y reproductiva.
- Detectar situaciones de riesgo en el colectivo que ejerce el trabajo sexual, y derivarlos a los recursos adecuados municipales, comarcales o de la red especializada.
- Mantener la coordinación con la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI, y en concreto con los dos servicios como son el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y el servicio de atención integral LGTBI (SAI).

Obligaciones de la Fundación:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Consorcio, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consorcio, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Consorcio en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo que establece la Ley 19/2013 y 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Consorcio subvencionará a la Fundación con un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)**, para colaborar en la realización del proyecto descrito anteriormente.

Quinto.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2023 y finaliza el día 30 de noviembre de 2023, incluidos.

Aun así, la justificación deberá presentarse, a más tardar, el día 30 de noviembre de 2023.

Sexto.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar la totalidad de la subvención concedida a la Fundación, como muy tarde, el día **30 de noviembre de 2023**, incluido (previa la correspondiente justificación).

El importe de la subvención a abonar se fija en **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)**.

Asimismo, se establece en el marco de este convenio la coordinación y seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios, y en concreto con la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI y los servicios de la misma, como son el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y el servicio de atención integral LGTBI SAI.

Séptimo.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas por la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Fundación está obligada a comunicar las posibles ayudas públicas y privadas que reciba por la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad. Este extremo ya se ha comunicado en la solicitud de la subvención que la Fundación presentó el día 11/10/2022 (E2022001563).

Octavo.- ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Fundación.

La documentación a presentar por la justificación es la siguiente:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 34.828,00 €.
- Listado de profesionales (llenar excel adjunto). Contraseña: LISTADO.
- Cuenta justificativa de la subvención (llenar excel adjunto).
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El plazo máximo para presentar la justificación es el día **30 de noviembre de 2023**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 5 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Noveno.- PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez justificado el gasto del proyecto al número de cuenta indicado por la Fundación en la solicitud y, como muy tarde, el día 31 de diciembre de 2023, incluido.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los arts. 33 y 34 del RLGS.

La Fundación deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas, extremo que ya se comprobó al inicio del expediente mediante la autorización expresa que la Fundación realizó a favor del Consorcio.

Décimo.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y será vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, con respecto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

Duodécimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán



las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- PUBLICIDAD.

El Consorcio de Servicios Sociales está obligado a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y en prueba de conformidad, los abajo firmantes firman el presente convenio digitalmente.

La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Presidente de la Fundación Apoyo Sociales Solidario.